CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-70-2026 (30 DE ENERO DE 2026)	Formato 8: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 06 del día 15 mes 10 y año 2024 Estatuto de Contratación; se procede a la celebración del presente contrato. .
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Prestación de servicios como Regente de Farmacia en el Plan Territorial de Salud Publica en la ESE Hospital, realizando actividades de Promoción y Prevención de la Salud, según Convenio Interadministrativo CI-007-2025, con el Municipio de Peque.
Contratante	
E.S.E	**E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO**
Representante legal:	**EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL**
Cedula de Ciudadanía:	**1017166504**
Nit:	**890983675-8**
Contratista	
Nombre	**NIDA SIRLEY CHANCI ECHAVARRIA**
Cédula de ciudadanía	**1128440679 expedida en Medellín**
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1.Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. las intervenciones colectivas o individuales PIC, de alta externalidad en salud definidas en los lineamientos técnicos de la Resolución 518 de 2015, la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 295 de 2023 en el marco del derecho a la salud, la Resolución 100 de 2024 y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública, para la vigencia 2025. De acuerdo a convenio firmado con el Municipio de Peque Nro. CI-007-2025, de 07 de noviembre de 2025 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo en actividades de promoción y prevención de la salud
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como Regente de Farmacia en el ¨Plan Territorial de Salud Publica en la ESE Hospital San Francisco.
Obligaciones del Contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: 1) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. 2)Ejecutar las actividades definidas en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, dando cumplimiento a los objetivos, componentes, estrategias, metas, enfoques y población objeto establecidos por la normatividad vigente y por la autoridad sanitaria competente, garantizando la correcta implementación técnica, operativa y territorial de dichas intervenciones. Ejecutar las actividades definidas en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, dando cumplimiento a los objetivos, componentes, estrategias, metas, enfoques y población objeto establecidos por la normatividad vigente y por la autoridad sanitaria competente, garantizando la correcta implementación técnica, operativa y territorial de dichas intervenciones.3) Elaborar y presentar un Plan de Acción para la vigencia 2026, orientado al cumplimiento integral del Lineamiento Operativo del PIC 2026, en el cual se definan actividades, cronograma, responsables, metas e indicadores de seguimiento, que permita la adecuada planeación, ejecución, monitoreo y control de las actividades contractuales

	4)Desarrollar las actividades contractuales previa revisión y aprobación del Supervisor del Convenio, dejando constancia de dicha aprobación y atendiendo las observaciones, ajustes o lineamientos que este emita, sin que ello genere modificación del objeto contractual ni reconocimiento de valores adicionales. 4)Las demás actividades sujetas al documento expedido nombrado "ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1 denominado LINEAMIENTO OPERATIVO DEL PIC MUNICIPIO DE PEQUE 2025" de fecha 07 noviembre 2025 en el convenio CI-007-2025 del municipio de Peque.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($20'700.000), honorarios mensuales $3'450.000.
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro, informe de actividades, previo a la supervisión y pago de la seguridad social
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será de ciento ochenta y un (181) días, entre el día 16 mes 02 año 2026 al día 15 mes 08 año 2026
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. PARÁGRAFO 1. El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social PARÁGRAFO 2: El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al RUBRO Nº2450209902 denominado: servicios prestados por terceros- Salud Pública del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1. CADUCIDAD. El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo de cargo enfermera, quien lo ostenta Kendry Marcela Martínez Cardona CC 1043840018, quien fue seleccionado por parte del Gerente. El supervisor deberá realizar actas de supervisión parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el supervisor y el contratista.
Décima novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima primera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima segunda: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – formato de bienes y rentas dela Función Pública - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional–Garantías otorgadas por el contratista, certificado de existencia y representación legal.
Vigésima tercera: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Peque, Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Peque, Antioquia al día 30 mes 01 año 2026.	

CONTRATANTE	CONTRATISTA
E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE - ANTIOQUIA NIT: 890.983.675-8 SUBGERENTE **EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL** Representante Legal	SIRLEY CHANCI **NIDIA SIRLEY CHANCI ECHAVARRIA** N.º Documento: 1128.440.679